SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 26 de Diciembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN Nº 6.711

VISTO

EL SUMARIO ADMINISTRATIVO T.C. N° 559/23 – NOTA SIGA N° 3300/22 PC/ NOTA SIGA TC N° 3755/22 "S/DAÑOS EN VEHÍCULO MUNICIPAL MARCA CITRÖEN BERLINGO MULTISPACE 1.41 X AM53 – TIPO SEDÁN 5 PUERTAS DOMINIO NEE-618 SINIESTRO VIAL OCURRIDO EL 18/02/21 PROTAGONIZADO POR AGENTE MUNICIPAL – SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO";

CONSIDERANDO

QUE a raíz del siniestro vial acaecido en fecha 18/02/21, en calle Diario la Nación esq. Radio El Cerealista LT3, siendo afectado el automóvil Municipal Marca Citroën Berlingo Dominio NEE-618, cuando era conducido por el agente Juan Darío Carral, tuvieron inicio las presentes actuaciones sumariales, conf. Resolución T.C. N° 6.584/22.

QUE para así decidir, el Plenario de Vocales, tuvo en especial consideración el Dictamen Previo N° 03/22 de Secretaría de Actuación Adjunto, en el que se indicó que habría existido un comportamiento desidioso, el que se traduce en la apatía por gestionar con la mayor diligencia y celeridad la reparación de un bien municipal, conforme surge del Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Régimen de Carrera Administrativa y Régimen de Personal Uniformado de la Dirección de Transito, aprobado por Decreto N° 530/02;

QUE dicha Secretaria signa como presuntos responsables a los Agentes, Juan Darío Carral, chofer del móvil y el Dr. Santiago Lynch, entonces Secretario de Desarrollo Humano;

QUE habiendo sido debidamente notificados los sumariados (fs. 121 y 122), los mismos procedieron a realizar sus correspondientes descargos, los que se agregan a fs. 123 y 130/133;

QUE a fs. 171 se agrega Conclusión Sumarial N° 01/22 de Secretaría de Actuación;

QUE, dado el estado de las presentes actuaciones, corresponde pronunciarse sobre el fondo de la cuestión investigada, ello conforme con lo establecido por el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89;

QUE puestos en la tarea de resolver corresponde señalar que no surge, de las constancias de autos, de manera inequívoca la responsabilidad de los Sr. Carral y Lynch, con respecto al daño experimentado sobre el Móvil Oficial Dominio NEE-618;

QUE con respecto a las transgresiones en que habría incurrido el Sr. Lynch, a lo dispuesto por la Circular N° 017, de la Coordinación Jurídica y Legal, cabe destacar que el mismo ha dejado de prestar servicios en la Municipalidad de Salta, por lo que se encuentra extinguida la potestad sancionatoria de este Órgano de Control;

QUE por todo lo señalado corresponde concluir las presentes actuaciones declarando el Sobreseimiento del Sr. Juan Darío Carral, Legajo N° 800220 y del Sr. Santiago Lynch, Legajo N° 798230, con respecto de los daños experimentados por el Móvil Oficial Marca Citroën Berlingo 1.4 Tipo Sedan 5 puertas, Dominio NEE-618, a causa del siniestro vial acaecido en fecha 18/02/21 en calle Diario La Nación esq. Radio El Cerealistas de esta ciudad;

QUE en cuanto a las transgresiones formales advertidas por Secretaria de Actuación, y teniendo en cuenta que el Sr. Santiago Linch D.N.I. N° 21.686.367 dejado de prestar servicios en la Municipalidad de Salta, corresponde declarar extinguida la potestad sancionatoria, por transgresiones formales este Organismo de Control, respecto del mismo;

POR ELLO;
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCLUIR la sustanciación de las presentes actuaciones en instancias de este Tribunal Municipal de Cuentas. -

ARTÍCULO 2º: DISPONER el SOBRESEIMIENTO del Sr. Juan Darío CARRAL, D.N.I. N° 35.730.224 y Santiago LYNCH, D.N.I. N° 21.686.367, conforme lo expuesto en los considerandos, dejando salvado el buen nombre y honor de los mismos.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR, respecto del Sr. Santiago **LYNCH**, la extinción de la potestad sancionatoria municipal, conforme lo especificado en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: REMITIR a Secretaría de Actuación a fin que proceda a la notificación de la presente, y comunicar lo resuelto a la Dirección General de Administración de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5º: PROCEDASE al archivo de las presentes, previo desglose de los antecedentes pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal para su posterior devolución.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, archívese y cúmplase. -